

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 201 -2024-MPM-CH-A.

Chulucanas, 25 MAR 2024

VISTO:

El Memorando N° 00621-2023-SGRH/MPM-CH, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 00518-2023-UPT/MPM-CH, de fecha 09 de noviembre de 2023, de la unidad de Procesos Técnicos; el Memorandum N° 00688-2023-SGRH/MPH-CH, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Unidad de Remuneraciones; el Oficio N° 00086-2024-MPMCH-PP, de fecha 19 de febrero de 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 00018-2024-MPMCH-UFPT, de fecha 06 de marzo de 2024, de la unidad Funcional de procesos técnicos, el Proveedor de S/N, de fecha 06 de marzo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 0087-2024-OAOH/MPM-CH, de fecha 14 de marzo de 2024, del Servidor Municipal Oscar Alberto Orozco Hidalgo de la Oficina de recursos Humanos; el Informe N° 00230-2024-MPMCH-ORH, de fecha 14 de marzo de 2024, de la oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 00289-2024-MPMCH-OP, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 00260-2024-MPMCH-ORH, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: "promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: **10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley**". Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley. Constituyendo dicho precepto una auténtica **reserva de ley**, la misma que debe ser implementada por el legislador ordinario -como ya ocurrió, a través de una norma en los términos del artículo 106° de la Constitución Política, esto es, de una ley orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los gobiernos locales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo 20°, numeral 28 que es **atribución del Alcalde: Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.**

Que, la doctrina especializada señala que esta atribución del alcalde, nace de su condición de ser representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Tanto el nombramiento, la contratación, el cese y la sanción a los servidores municipales de carrera se sujetarán a las disposiciones del D. Leg. N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento- D.S. N° 005-90-PCM, y en la medida que se vaya implementando la Ley N° 30055 - Ley del Servicio Civil. Se encuentran incorporados también dentro de esta facultad, los trabajadores sujetos a los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), de acuerdo con su normativa específica, el D. Leg. N° 1057 -que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento- y el D.S. N° 075-2008-PCM¹.

Que, el artículo 37° de la mencionada Ley, respecto al régimen laboral, señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. **Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen**".

Que, tal como se lee en el mencionado dispositivo normativo, no señala que es atribución del Alcalde cesar y/o jubilar a los trabajadores que se encuentren bajo el Régimen del D. Leg. 728, sin embargo; los obreros forman parte del régimen laboral que se atañe a una Municipalidad, cuyo representante legal es el Alcalde, definiendo a la alcaldía como órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. (Artículo 6°, de la ley N° 27972), por ende le correspondería al despacho de Alcaldía emitir el acto administrativo que jubile al servidor bajo el régimen del D. Leg. 728.

Que, debe tenerse en cuenta que las entidades públicas están sujetas al cumplimiento del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que señala: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**".

¹MÁLLAP RIVERA JOHNNY, Comentarios al Régimen Normativo Municipal, pág. 146.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de los actuados que obran en el presente expediente se observa que existen trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y 728 por lo que corresponde avocarnos de acuerdo cada régimen laboral que contenga lo correspondiente al cese definitivo y/o jubilación de los servidores municipales, por haber superado la edad para laborar (70 años).

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 276, artículo 34°, en concordancia con el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) **Cese definitivo**; y, d) Destitución.

Que, así, el artículo 35°, del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que son **causas justificadas para cese definitivo de un servidor**: a) **Límite de setenta años de edad**; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, el caso que nos ocupa según lo que se desprende del tenor expresado en los informes del presente expediente, correspondería tener en cuenta al literal a), del artículo 35°, del Decreto Legislativo N° 276, antes enunciado.

Que, al respecto, como se ha señalado anteriormente, el inciso a) del artículo 35° del D. Leg. N° 276 dispone que el **vínculo de un servidor o funcionario** sujeto ha dicho régimen, **se extingue justificadamente** cuando aquél cumple setenta (70) años de edad, **no existiendo dentro del D. Leg. N° 276 o su Reglamento, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido**². (El énfasis es agregado).

Que, de lo que se infiere, haciendo una aplicación literal de la norma, solo bastaría que el servidor cumpla setenta (70) años de edad, para que opere la extinción del vínculo laboral del trabajador y la Entidad, cuya causal se encuentra legalmente justificada, conforme a la normativa antes enunciada; o dicho de otra manera, lo señalado taxativamente o expresamente en el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276 determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel trabajador cumple los setenta (70) años de edad.

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, señalando en el fundamento 3, lo siguiente: De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público **haber cumplido 70 años de edad**, lo que es aplicable al caso del demandante, puesto que, de acuerdo con el artículo 70° de la Ley 23733, el personal administrativo y de los servicios de las Universidades públicas está sujeto al régimen de los servidores públicos. **Así, en el fundamento 4, precisa que, en consecuencia, no se ha acreditado que con la decisión de cesar al demandante por límite de edad, se hayan vulnerado sus derechos constitucionales relativos al trabajo y a la protección adecuada contra el despido arbitrario, ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público.** (El resaltado es agregado).

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 3°, del TUO del D. Leg. N° 728, señala que el ámbito de aplicación de la presente Ley comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Que, el TUO del D. Leg. N° 728, señala en el artículo 16°, que son **causas de extinción del contrato**, los siguientes: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador; e) La invalidez absoluta permanente; **f) La jubilación**; g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley; h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley.

Que, habiéndose precisado las causales de extinción del contrato respecto de los trabajadores bajo el régimen de la actividad privada, es pertinente traer en acotación que según la Real Academia Española³ la palabra *Extinción* significa: Del lat. *extinguere*. 1. tr. Hacer que cese el fuego o la luz. U. t. c. prnl. 2. tr. Hacer que cesen o se acaben del todo ciertas cosas que desaparecen gradualmente. Extinguir un sonido, un afecto, una vida. U. t. c. prnl. 3. prnl. Dicho de un plazo o de un derecho: Acabarse, vencer.

² Informe Técnico N° 109-2015-SERVIR/GPGSC.

³ <http://dle.rae.es/?id=HNBj0h>.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, por su parte el artículo 21° del mismo dispositivo normativo, en esa línea prescribe que: **"La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.**

Que, el empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión.

Por tanto, se debe dejar establecido que la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, **procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional⁴.**

Que, sobre el **derecho fundamental de la pensión**, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el EXP. N° 1417-2005-AA/TC, en el fundamento 31, señala: "Tal como se ha precisado, los derechos fundamentales reconocidos por la Norma Fundamental, no se agotan en aquellos enumerados en su artículo 2°, pues además de los derechos implícitos, dicha condición es atribuible a otros derechos reconocidos en la propia Constitución. Tal es el caso de los derechos a prestaciones de salud y a la pensión, contemplados en el artículo 11°⁵, y que deben ser otorgados en el marco del sistema de seguridad social, reconocido en el artículo 10°⁶.

Que, así mismo, en el fundamento 32, de dicha sentencia, el Tribunal Constitucional ha referido que el derecho fundamental a la pensión "tiene la naturaleza de derecho social -de contenido económico-. Surgido históricamente en el tránsito del Estado liberal al Estado social de Derecho, impone a los poderes públicos la obligación de proporcionar las prestaciones adecuadas a las personas en función a criterios y requisitos determinados legislativamente, para subvenir sus necesidades vitales y satisfacer los estándares de la 'procura existencial'. De esta forma se supera la visión tradicional que suponía distintos niveles de protección entre los derechos civiles, políticos, sociales y económicos, atendiendo al principio de indivisibilidad de los derechos fundamentales y a que cada uno formaba un complejo de obligaciones de respeto y protección -negativas- y de garantía y promoción -positivas- por parte del Estado."(...).

"Este derecho es una concreción del derecho a la vida, en su sentido material, en atención al principio de indivisibilidad de los derechos fundamentales y al telos constitucional orientado a la protección de la dignidad de la persona humana, consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política, en los siguientes términos: (...) la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado'.

Que, de esta forma, nuestro texto constitucional consagra la promoción de una digna calidad de vida entre sus ciudadanos como un auténtico deber jurídico, lo que comporta al mismo tiempo una definida opción en favor de un modelo cualitativo de Estado que encuentre en la persona humana su presupuesto ontológico, de expreso rechazo a una forma de mero desarrollo social y económico cuantitativo.

Que, es de esta forma como el derecho fundamental a la pensión permite alcanzar el desarrollo de la dignidad de los pensionistas. De ello se deriva su carácter de derecho fundamental específico, que supera las posiciones liberales que no aceptan un concepto de igualdad como diferenciación, pero que tampoco supone privilegios medievales que tengan por objeto un trato diferenciado estático a determinado colectivo para conseguir y mantener la desigualdad; en la definición del contenido de este derecho fundamental es factor gravitante el esfuerzo económico que el proceso pensionario exige de los poderes públicos y de la capacidad presupuestaria." (...).

Que, mediante Memorando N° 00621-2023-SGRH/MPM-CH, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Unidad de Procesos Técnicos alcanzare información respecto de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, trabajadores nombrados o contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, que tengan 70 o más años de edad.

⁴ Informe Técnico N° 345-2016-SERVIR/GPGSC

⁵ Artículo 11° Constitución Política del Perú.- El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado.

⁶ Artículo 10°.- El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Informe N° 00518-2023-UPT/MPM-CH, de fecha 09 de noviembre de 2023, la unidad de procesos técnicos, adjunta la lista de los trabajadores nombrados o contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, que a la fecha del indicado informe han cumplido 70 años o más; siendo que mediante Memorandum N° 00688-2023-SGRH/MPH-CH, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones solicita practicar liquidación de beneficios correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 00086-2024-MPMCH-PP, de fecha 19 de febrero de 2024, de la Procuraduría Pública Municipal, solicita se informe respecto del procedimiento y/o acciones referentes al cese o jubilación obligatoria de los trabajadores nombrados o contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 728, al cumplir los 70 años de edad, solicitando el acto resolutorio referente al cese o jubilación obligatoria de los trabajadores bajo regímenes antes indicados.

Que, mediante Informe N° 00018-2024-MPMCH-UFPT, de fecha 06 de marzo de 2024, la unidad Funcional de procesos técnicos, adjunta record laboral actualizado de los trabajadores nombrados o contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, que a la fecha del indicado informe han cumplido 70 años o más; siendo que mediante Proveído de S/N, de fecha 06 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, solicita continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0087-2024-OAOH/MPM-CH, de fecha 14 de marzo de 2024, el Servidor Municipal Oscar Alberto Orozco Hidalgo de la Oficina de recursos Humanos, adjunta liquidación de beneficios sociales de los trabajadores nombrados o contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 728, de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONAL 276 - EMPLEADOS		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO (1° Y 2° PERÍODO)
001	ALVARADO VASQUEZ CARLOS EDGARDO	07.04.1992
002	BENITES CARMEN NELLY ROSA	01.04.1992 - 01.09.2009
003	CALDERÓN GUARDADO LUIS EMERZON	30.09.1985
004	CHIROQUE NAVARRO SEGUNDO ERNESTO	22.12.1977
005	CRESPO MANRIQUE WILFREDO WALTER	05.03.1982 - 09.04.2007
006	FARFAN ZAPATA NORMA GLORIA	01.08.1974
007	MATICORENA CALLE JORGE ALFREDO	01.04.1992
008	LEON OJEDA IDO ERNESTO	09.05.1986
009	RENTERIA LOPEZ ISMAEL	22.09.1986
010	VALLADOLID ZETA ROLANDO AUGUSTO	04.04.1982 - 01.10.2009
PERSONAL 728 - OBREROS NOMBRADOS		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO (1° Y 2° PERÍODO)
001	ACARO TOLENTINO MAXIMILIANO	04.02.1986 - 06.09.2017
002	CARRASCO MIRANDA ENGILBERTO	05.04.1982 - 01.02.2017
003	CASTILLO GONZALES SATURDINO	07.03.1976
004	DUQUE BRAVO RODOLFO HERNAN	20.11.1983 - 01.09.2009
005	FEBRES RAYMUNDO JOSE SANTOS	11.06.1990
006	PASAPERA CALLE MANUEL JESUS	19.06.1990
007	PATIÑO CASTILLO JUAN ANTONIO	07.03.1977
008	PATIÑO PASAPERA FRANCISCO JAVIER	28.09.1990
PERSONAL 728 - OBREROS CONTRATADOS		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO
001	GUZMAN PRIETO LUIS FERNANDO	12.08.2019
002	RIVAS PALACIOS JUAN	14.06.2011
003	ROMAN PANTA MISAEL	02.03.2022

Solicitando, se emita acto resolutorio, liquidación que proyectada que asciende a la suma de S/.269,968.44 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO
EMPLEADOS NOMBRADOS	S/.164,066.05
OBREROS NOMBRADOS	S/. 97,292.59
OBREROS CONTRATADOS	S/. 8,609.80
TOTAL	S/.269,968.44

Que, mediante Informe N° 00230-2024-MPMCH-ORH, de fecha 14 de marzo de 2024, la oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento a la Oficina General de Administración que mediante Informe N° 0075-2024-MPMCH-ORH, se realizó la Proyección de Gastos de enero a diciembre 2024 en la genérica 2.1. Personal y Obligaciones Sociales. Es de precisar que en dicha proyección se consideró la remuneración fija que perciben los trabajadores, así como los beneficios correspondientes a través de resolución y/o acto administrativo reconocido. Por tanto la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, deberá tener en cuenta la programación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

que se ha realizado de manera anualizada de cada servidor, para de allí obtener el presupuesto requerido y necesario para cumplir con las presentes liquidaciones.

Que, mediante Informe N° 00289-2024-MPMCH-OP, de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina de Presupuesto, informó la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 269,968.44 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 44/100 Soles), con fuente de financiamiento recursos determinados, siendo que dicho importe si fue considerado por la Oficina de Recursos Humanos en la programación presupuestal del año 2024.

Que, mediante Informe N° 00260-2024-MPMCH-ORH, de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos informó lo siguiente:

"(...)

Que en virtud a lo establecido en la normativa vigente y al haberse verificado la edad de cada uno de los servidores consignados en los informes antes descrito, se debe proceder con efectuar el Cese definitivo de los mismos por la causal del límite de edad.

Que, se ha procedido a realizar la proyección de liquidación de beneficios sociales de cada uno de los servidores hasta el 31 de marzo del 2024, teniéndose en cuenta de que en el caso de los trabajadores que a la fecha la entidad ha reconocido deuda mediante Acto Resolutivo por Devengados de Aportes Previsionales de Pago, estas se vienen cancelando de forma mensualizada a través de tickets de AFP, que se depositan en Fondos de Pensiones de cada trabajador, el mismo que la entidad seguirá cumpliendo de acuerdo a los cronogramas correspondientes y dentro de los parámetros que se han venido cancelando; a pesar del cese del trabajador.

De la misma forma a aquellos trabajadores que se encuentran amparados bajo el Reg. Del Decreto Legislativo N° 728; la entidad mantiene deuda de devengados de CTS reconocida con Resolución de Alcaldía N° 1033-2008, y que tal como se puede evidenciar han sido consideradas dentro de la proyección de la liquidación, esto es, que cuenta con certificación a efectos de que las mismas se efectivicen en adición a la liquidación de beneficios sociales que se efectúa a la fecha de su cese.

Por lo que en consecuencia, se debe continuar el trámite administrativo conforme a ley, debiendo declararse el término de la Carrera Administrativa de los servidores ya mencionados, por encontrarse dentro de la normatividad vigente. (...)"

Que, mediante Informe N° 163-2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, señaló que, el artículo 181° del D.S. Nro. 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe en su inciso 183.2, "(...) La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor. (...)". (Texto según artículo 172 de la Ley Nro. 27444). En el presente caso no existe controversia que dilucidar, toda vez que la norma es clara al precisar que la jubilación es obligatoria, por consiguiente, debe ser automática; siendo que deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía a través de la cual se declare: i) El cese definitivo de los empleados nombrados antes señalados, por causal de Límite de edad, tal y conforme lo prescrito por las unidades orgánicas competentes, así como lo establecido en el artículo 35°, del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, considerándose como último día de labores el 31 de marzo de 2024; y ii) En atención a las opiniones técnicas de las unidades orgánicas de este Provincial, se recomienda que de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del D. Leg. 728 (artículo modificado por el artículo 2° de la Ley Nro. 26513), se proceda mediante resolución de Alcaldía a disponer la extinción definitiva del contrato de trabajo de los trabajadores obreros cualquiera que sea su modalidad de contratación (obrero permanente y/o obrero contratado a plazo indeterminado), por causal de Límite de edad, tal y conforme lo prescrito por las unidades orgánicas competentes, por encontrarse dentro de la normatividad jurídica vigente, considerándose como último día de labores el 31 de marzo de 2024.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que solicita emitir acto administrativo mediante el cual se declare el cese a los trabajadores adscritos al **Decreto Legislativo N° 276** - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Reglamento:

1. ALVARADO VASQUEZ CARLOS EDGARDO

DNI	03309115
Apellidos y nombre	ALVARADO VÁSQUEZ CARLOS EDGARDO
Condición	Empleado Nombrado
Fecha de ingreso	07.04.1992.
Documento	RA. N° 624-1992-MPM-CH (01.11.1992)
Fecha de cese	Documento de Cese: (Ninguno)
Régimen laboral	D. Leg. 276 - Reglamento D.S. 005-90-PCM
Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 – SPP.
Cargo actual	Policía Municipal
Lic. sin goce de haber	No tiene



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	02 días Sin goce de haberes. Memo N° 010-94-UNIPER - 07.01.1994 (01 día). Memo N° 067-94-UNIPER - 07.01.1994 (01 día)
Tiempo de servicio	48 años, 03 meses y 10 días
Edad al 28.02.2024	73 años, 03 meses y 07 días
Record de servicios al 28.02.2024	31 años 10 meses 20 días.

2. BENITES CARMEN NELLY ROSA



DNI	03314656
Apellidos y nombre	BENITES CARMEN NELLY ROSA
Condición	Empleado Nombrado
Fecha de ingreso	<ul style="list-style-type: none"> 1° periodo: 01.04.1992 RA. N° 630-1992-MPM-CH (31.12.1992) 2° periodo: 01.09.2009 RA. N° 879-2009-MPM-CH (01.10.2009)
Fecha de cese	<ul style="list-style-type: none"> 1° periodo: 25.07.1996 RA. N° 270-1996-MPM-CH (25.07.1996) 2° periodo: Ninguno.
Régimen laboral	D. Leg. 276 - Reglamento D.S. 005-90-PCM
Régimen de pensiones	Decreto Ley 25897 - SPP.
Cargo actual	Auxiliar en la Unidad Orgánica de Registro Civil.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene
Suspensiones	No tiene
Tiempo de servicio	14 años, 05 meses y 28 días.
Edad al 28.02.2024	76 años, 10 meses y 07 días
Record de servicios al 28.02.2024	14 años, 05 meses y 28 días.

3. CALDERON GUARDADO LUIS EMERZON



DNI	03321354
Apellidos y nombre	CALDERÓN GUARDADO LUIS EMERZON
Condición	Empleado nombrado
Fecha de ingreso	30.09.1985
Documento	RA. N° 141-1986-MPM-CH (16.12.1986)
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 276 - REGLAMENTO D.S. 005-90-PCM
Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 - SPP.
Cargo actual	Chofer - Oficina de Maquinaria y Maestranza
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene
Tiempo de servicio	38 años, 04 meses y 29 días
Edad al 28.02.2024	70 años, 06 meses y 19 días
Record de servicios al 28.02.2024	38 años, 04 meses y 29 días

4. CHIROQUE NAVARRO SEGUNDO ERNESTO.



DNI	03316017
Apellidos y nombre	CHIROQUE NAVARRO SEGUNDO ERNESTO
Condición	Empleado nombrado
Fecha de ingreso	22.12.1977
Documento	RA. N° 090-1986-MPM-CH (30.10.1986), ratificada mediante RA. N° 527-1989-MPM-CH (30.12.1989)
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 276 - REGLAMENTO D.S. 005-90-PCM
Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 - SPP.
Cargo actual	Jefe encargado de Archivo General.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	35 días Sin goce de haberes. RA N° 523-1996-MPM-CH - 17.12.1996 (03 días). RA N° 818-1997-MPM-CH - 31.12.1998 (32 días).
Tiempo de servicio	46 años, 01 mes, 02 días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Edad al 28.02.2024	72 años, 05 meses y 19 días
Record de servicios al 28.02.2024	46 años, 01 mes, 02 días

5. CRESPO MANRIQUE WILFREDO WALTER.

DNI	03307108
Apellidos y nombre	CRESPO MANRIQUE WILFREDO WALTER
Condición	Empleado nombrado
Fecha de ingreso	<ul style="list-style-type: none"> 1° periodo: 05.03.1982 RA. N° 056-1983-MPM-CH (26.12.1983) 2° periodo: 09.04.2007 RA. N° 1968-2008-MPM-CH (24.11.2008)
Fecha de cese	<ul style="list-style-type: none"> 1° periodo: 25.07.1996 RA. N° 270-1996-MPM-CH (25.07.1996) 2° periodo: Ninguno.
Régimen laboral	D. Leg. 276 - Reglamento D.S. 005-90-PCM
Régimen de pensiones	Sistema Nacional de Pensiones
Cargo actual	Chofer
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene
Suspensiones	No tiene
Tiempo de servicio	31 años, 03 meses y 02 días.
Edad al 28.02.2024	75 años, 09 meses y 09 días
Record de servicios al 28.02.2024	31 años, 03 meses y 02 días.



6. FARFÁN ZAPATA NORMA GLORIA.

DNI	03317624
Apellidos y nombre	FARFÁN ZAPATA NORMA GLORIA.
Condición	Empleado nombrado
Fecha de ingreso	01.08.1974
Documento	RA. N° 254-1989-MPM-CH (12.02.1989), ratificada mediante RA. N° 527-1989-MPM-CH (30.12.1989)
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno).
Régimen laboral	D. Leg. 276 - Reglamento D.S. 005-90-PCM
Régimen de pensiones	Decreto Ley 25897 - SPP.
Cargo actual	Secretaria - Sub Gerencia de Riesgo de Desastres
Lic. sin goce de haber	16 días Sin goce de haberes. Memo N° 272-1997-UNIPER del 22.07.1997 (08 días) Memo N° 282-1997-UNIPER del 31.07.1997 (06 días) Memo N° 539-2006-UNIPER (01 días) Memo N° 539-2006-UNIPER (01 días)
Vacaciones pendientes	No tiene
Suspensiones	07 meses y 16 días. Memo S/N del 10.05.1976 (10 días) Memo S/N del 31.08.1976 (30 días) RA. N° 001-1979-MPM-CH-A del 03.07.1979 (03 días) RA. N° 023-1996-MPM-CH-A del 12.02.1996 (03 días) RA. N° 239-1999-MPM-CH-A del 28.06.1996 (06 días)
Inasistencias Injustificadas.	03 días. Memo N° 570-2006-UNIPER
Tiempo de servicio	48 años, 10 meses y 23 días.
Edad al 28.02.2024	75 años, 06 meses y 05 días
Record de servicios al 28.02.2024	48 años, 10 meses y 23 días.



7. MATICORENA CALLE JORGE ALFREDO

DNI	03311561
Apellidos y nombre	MATICORENA CALLE JORGE ALFREDO
Condición	Empleado nombrado
Fecha de ingreso	01.04.1992
Documento	RA. N° 626-1992-MPM-CH-A (31.12.1992), corregida mediante Res. Sub Gerencial N° 066-2017-MPM-CH (30.12.1989)
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 276 - REGLAMENTO D.S. 005-90-PCM





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 - SPP.
Cargo actual	Chofer en la Sub Gerencia de Maquinaria
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Tiempo de servicio	31 años, 10 meses y 28 días
Edad al 28.02.2024	70 años, 08 meses y 15 días
Record de servicios al 28.02.2024	31 años, 10 meses y 28 días

8. LEÓN OJEDA IDO ERNESTO.



DNI	03312820
Apellidos y nombre	LEÓN OJEDA IDO ERNESTO.
Condición	Empleado nombrado
Fecha de ingreso	09.05.1986
Documento	RA N° 472-1989-MPM_CH-A, (26.12.1989) RA N° 534-1991-MPM_CH_A, (01.07.1991).
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 276 - REGLAMENTO D.S. 005-90-PCM
Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 - SPP.
Cargo actual	Chofer de Cámara Frigorífica de la Subgerencia de Servicios Comerciales.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Tiempo de servicio	37 años, 06 meses y 01 día
Edad al 28.02.2024	73 años, 02 meses y 25 días
Record de servicios al 28.02.2024	37 años, 06 meses y 01 día

9. RENTERÍA LÓPEZ ISMAEL.



DNI	03353303
Apellidos y nombre	RENERÍA LÓPEZ ISMAEL
Condición	Empleado nombrado
Fecha de ingreso	22.09.1986
Documento	RA N° 447-1989-MPM_CH-A, (12.09.1989)
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 276 - REGLAMENTO D.S. 005-90-PCM
Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 - SPP.
Cargo actual	Jefe encargado de Almacén General
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	40 días RA. N° 634-1997-MPM-CH-A del 22.10.1997 (05 días). RA. N° 125-1998-MPM-CH-A del 04.05.1998 (35 días).
Inasistencias Injustificadas	02 días. Memo N° 023-1997-EMPM-CH, del 14.12.1987 (01 día) Memo N° 570-2006-MPM-CH-UNIPER, del 02.10.1988 (01 día)
Tiempo de servicio	37 años, 03 meses y 25 días
Edad al 28.02.2024	72 años, 11 meses y 08 días
Record de servicios al 28.02.2024	37 años, 03 meses y 25 días

10. VALLADOLID ZETA ROLANDO AUGUSTO



DNI	03320119
Apellidos y nombre	VALLADOLID ZETA ROLANDO AUGUSTO
Condición	Empleado nombrado
Fecha de ingreso	04.04.1982
Documento	• 1° periodo: RA N° 141-1986-MPM_CH-A (04.04.1982) • 2° periodo: RA. N° 879-2009-MPM-CH-A (24.11.2008)
Fecha de cese	• 1° periodo: RA N° 270-1996-MPM_CH-A. (25.07.1996) • 2° periodo: Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 276 - REGLAMENTO D.S. 005-90-PCM
Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 - SPP.
Cargo actual	Chofer de Cisterna en la Sub Gerencia de Residuos Sólidos.
Lic. sin goce de haber	No tiene





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	28 años, 05 meses y 20 días. • 1° periodo: 14 años y 22 días. • 2° periodo: 14 años, 04 meses y 28 días.
Edad al 28.02.2024	72 años, y 04 días
Record de servicios al 28.02.2024	28 años, 05 meses y 20 días.

Que, de la misma forma, respecto del personal adscrito al Texto Único Ordenado del **D. Leg. N° 728**, Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Decreto Supremo N° 003-97-TR, se pretende jubilar a las siguientes personas (Obreros):



ACARO TOLENTINO MAXIMILIANO

DNI	003320478
Apellidos y nombre	ACARO TOLENTINO MAXIMILIANO
Condición	Obrero nombrado.
Fecha de ingreso	• 1° periodo: 04.02.1986. • 2° Periodo: 26.09.2017
Documento	• 1° periodo: RA N° 080-1990-MPM-CH-A (05.03.1990). • 2° Periodo: RA N° 653-2017-MPM-CH-A (01.12.2017)
Fecha de cese	• 1° periodo: 26.07.1996 - RA. N° 270-1996-MPM_CH-A (25.07.1996) • 2° Periodo: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 001-96-PTR
Régimen de pensiones	Sistema Nacional de Pensiones
Cargo actual	Guardia en la Unidad de Operatividad e Instalaciones Municipales.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	06 años, 05 meses y 03 días.
Edad al 28.02.2024	76 años, 08 meses y 29 días
Record de servicios al 28.02.2024	06 años, 05 meses y 03 días.



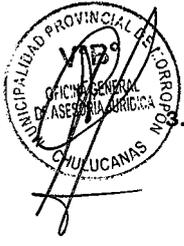
2. CARRASCO MIRANDA ENGLBERTO

DNI	03303037
Apellidos y nombre	CARRASCO MIRANDA ENGLBERTO
Condición	Obrero nombrado.
Fecha de ingreso	• 1° periodo: 05.04.1982 • 2° Periodo: 01.02.2017
Documento	• 1° periodo: RA N° 086-1990-MPM-CH-A (05.03.1990). • 2° Periodo: RA N° 410-2017-MPM-CH-A (19.07.2017)
Fecha de cese	• 1° periodo: 25.07.1996 - RA. N° 270-1996-MPM_CH-A (25.07.1996) • 2° Periodo: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 001-96-PTR
Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 - SPP.
Cargo actual	Guardia en la Unidad de Operatividad e Instalaciones Municipales.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	07 años y 28 días.
Edad al 28.02.2024	79 años, 03 meses y 21 días
Record de servicios al 28.02.2024	07 años y 28 días.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



CASTILLO GONZALES SATURDINO

DNI	03304724
Apellidos y nombre	CASTILLO GONZALES SATURDINO
Condición	Obrero nombrado.
Fecha de ingreso	07.03.1976
Documento	RA. N° 093-1990-MPM-CH-A (05.03.1990)
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 001-96-PTR
Régimen de pensiones	Sistema Nacional de Pensiones
Cargo actual	Guardia en la Unidad de Operatividad e Instalaciones Municipales.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	47 años, 11 meses y 22 días.
Edad al 28.02.2024	74 años, 02 meses y 26 días
Record de servicios al 28.02.2024	47 años, 11 meses y 22 días.

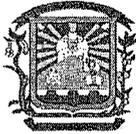
4. DUQUE BRAVO RODOLFO HERNAN

DNI	03321519
Apellidos y nombre	DUQUE BRAVO RODOLFO HERNAN
Condición	Obrero nombrado.
Fecha de ingreso	<ul style="list-style-type: none"> • 1° periodo: 20.11.1983 • 2° Periodo: 01.09.2009
Documento	<ul style="list-style-type: none"> • 1° periodo: RA N° 137-1986-MPM-CH-A (09.12.1986). • 2° Periodo: RA N° 879-2009-MPM-CH-A (19.07.2017)
Fecha de cese	<ul style="list-style-type: none"> • 1° periodo: 25.07.1996 - RA. N° 270-1996-MPM_CH-A (01.10.2009) • 2° Periodo: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 001-96-PTR
Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 - SPP.
Cargo actual	Guardia en la Unidad de Operatividad e Instalaciones Municipales.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	14 años, 05 y 28 días.
Edad al 28.02.2024	74 años, 06 meses y 07 días
Record de servicios al 28.02.2024	14 años, 05 y 28 días.

5. FEBRES RAYMUNDO JOSÉ SANTOS

DNI	03300037
Apellidos y nombre	FEBRES RAYMUNDO JOSÉ SANTOS
Condición	Obrero nombrado.
Fecha de ingreso	11.06.1990
Documento	RA. N° 006-2001-MPM-CH-A (17.01.2001)
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 001-96-PTR
Régimen de pensiones	Sistema Nacional de Pensiones
Cargo actual	Guardia en la Unidad de Operatividad e Instalaciones Municipales.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	33 años, 08 meses y 18 días.
Edad al 28.02.2024	71 años, 03 meses y 10 días
Record de servicios al 28.02.2024	33 años, 08 meses y 18 días.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



6. GUZMAN PRIETO LUIS FERNANDO.

DNI	03320651
Apellidos y nombre	GUZMAN PRIETO LUIS FERNANDO
Condición	Obrero nombrado.
Fecha de ingreso	12.08.2019
Documento	Res. N° 01-2019 (03.07.2019) y Res. 10 (09.08.2021) del Exp. 073-2019-0-2004-JR-La-01
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 001-96-PTR
Régimen de pensiones	Sistema Nacional de Pensiones
Cargo actual	Vigilante en la Sub Gerencia de Residuos Sólidos.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	04 años, 06 meses y 18 días.
Edad al 28.02.2024	73 años, 02 meses y 20 días
Record de servicios al 28.02.2024	04 años, 06 meses y 18 días.

7. PASAPERA CALLE MANUEL JESUS.

DNI	03302978
Apellidos y nombre	PASAPERA CALLE MANUEL JESUS
Condición	Obrero nombrado.
Fecha de ingreso	19.06.1990
Documento	RA. 006-2001-MPM-CH-A (06.01.2001).
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 001-96-PTR
Régimen de pensiones	Sistema Nacional de Pensiones
Cargo actual	Guardia en la Unidad de Operatividad e Instalaciones Municipales.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	33 años, 08 meses y 10 días.
Edad al 28.02.2024	70 años, 06 meses y 13 días.
Record de servicios al 28.02.2024	33 años, 08 meses y 10 días.

8. PATIÑO CASTILLO JUAN ANTONIO.

DNI	03305992
Apellidos y nombre	PATIÑO CASTILLO JUAN ANTONIO
Condición	Obrero nombrado.
Fecha de ingreso	07.03.1977
Documento	RA. 111-1990-MPM-CH-A (05.05.1990).
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 001-96-PTR
Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 - SPP.
Cargo actual	Guardia en la Unidad de Operatividad e Instalaciones Municipales.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	46 años, 11 meses y 22 días.
Edad al 28.02.2024	71 años, 07 meses y 10 días.
Record de servicios al 28.02.2024	46 años, 11 meses y 22 días.

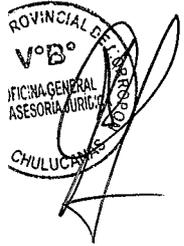
9. PATIÑO PASAPERA FRANCISCO JAVIER.

DNI	03315631
Apellidos y nombre	PATIÑO PASAPERA FRANCISCO JAVIER
Condición	Obrero nombrado.
Fecha de ingreso	08.09.1990
Documento	RA. 006-2001-MPM-CH-A (06.01.2001).
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Régimen laboral	D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 001-96-PTR
Régimen de pensiones	Sistema Nacional de Pensiones
Cargo actual	Guardia en la Unidad de Operatividad e Instalaciones Municipales.
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	33 años, 05 meses y 10 días.
Edad al 28.02.2024	71 años, 07 meses y 10 días.
Record de servicios al 28.02.2024	33 años, 05 meses y 10 días.

10. RIVAS PALACIOS JUAN



DNI	03302692
Apellidos y nombre	RIVAS PALACIOS JUAN
Condición	Obrero Contratado.
Fecha de ingreso	14.06.2011
Documento	RA. 763-2012-MPM-CH-A (20.06.2012).
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 001-96-PTR
Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 - SPP.
Cargo actual	Jardinero en la Unidad de Mantenimiento y ornato
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	12 años, 08 meses y 15 días.
Edad al 28.02.2024	71 años, 01 meses y 26 días.
Record de servicios al 28.02.2024	12 años, 08 meses y 15 días.

11. ROMAN PANTA MISAEL



DNI	03371422
Apellidos y nombre	ROMAN PANTA MISAEL
Condición	Obrero Contratado.
Fecha de ingreso	02.03.2022
Documento	Res. N° 13(14.10.2022) - Exp. 00214-2019-49-2004-JR-LA-01
Fecha de cese	Documento de cese: (ninguno)
Régimen laboral	D.LEG. 728 - REGLAMENTO D.S. 001-96-PTR
Régimen de pensiones	DECRETO LEY 25897 - SPP.
Cargo actual	Jardinero en la Unidad de Mantenimiento y ornato
Lic. sin goce de haber	No tiene
Vacaciones pendientes	No tiene.
Suspensiones	No tiene.
Inasistencias Injustificadas	No tiene.
Tiempo de servicio	01 año, 11 meses y 27 días.
Edad al 28.02.2024	71 años, 10 meses y 15 días.
Record de servicios al 28.02.2024	01 año, 11 meses y 27 días.

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Personal, señala que empleados nombrados de la Entidad bajo el régimen del DL 276, han cumplido 70 años de edad, por lo que corresponde su cese por límite de edad, recomendando se expida la Resolución de Alcaldía declarando el cese por límite de edad de los siguientes empleados nombrados:

- ALVARADO VASQUEZ CARLOS EDGARDO
- BENITES CARMEN NELLY ROSA
- CALDERÓN GUARDADO LUIS EMERZON
- CHIROQUE NAVARRO SEGUNDO ERNESTO
- CRESPO MANRIQUE WILFREDO WALTER
- FARFAN ZAPATA NORMA GLORIA
- MATICORENA CALLE JORGE ALFREDO
- LEON OJEDA IDO ERNESTO
- RENTERIA LOPEZ ISMAEL
- VALLADOLID ZETA ROLANDO AUGUSTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, Para el efecto se debe tener presente lo señalado en el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo Nro. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremos, que establecen: "(...) *El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad (...)*"; norma concordante con lo establecido en el Artículo 183° del citado Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276, que señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que se acrediten la misma, debiendo guardar concordancia con lo señalado en el artículo 184° del mismo cuerpo normativo.

Que, en el Mismo sentido, la Oficina de Personal, señala obreros de la Entidad bajo el régimen del DL 728, han cumplido 70 años de edad, por lo que corresponde disponer la extinción definitiva del contrato de trabajo- Plazo Indeterminado por límite de edad, recomendando se expida la Resolución de Alcaldía de los siguientes obreros:



- ACARO TOLENTINO MAXIMILIANO
- CARRASCO MIRANDA ENGLIBERTO
- CASTILLO GONZALES SATURDINO
- DUQUE BRAVO RODOLFO HERNAN
- FEBRES RAYMUNDO JOSE SANTOS
- PASAPERA CALLE MANUEL JESUS
- PATIÑO CASTILLO JUAN ANTONIO
- PATIÑO PASAPERA FRANCISCO JAVIER
- GUZMAN PRIETO LUIS FERNANDO
- RIVAS PALACIOS JUAN
- ROMAN PANTA MISAEAL



Que, para el efecto, el D. Leg. 728 - Ley de Fomento del Empleo, que establece en su artículo 57° (artículo modificado por el artículo 2° de la Ley Nro. 26513) lo siguiente: "**Artículo 57.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario. (...)**".

Que, estando a lo señalado, así como a lo indicado en el Informe N° 163-2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "**Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**" por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD, considerando como último día de labores el 31 de marzo de 2024, de los siguientes servidores nombrados permanentes de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, de conformidad con el artículo 35°, del Decreto Legislativo N° 276, de conformidad a lo establecido en el artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por haber superado los 70 años de edad, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones durante el periodo laboral; ello de conformidad con la parte considerativa del presente resolución.

- ALVARADO VASQUEZ, CARLOS EDGARDO.
- BENITES CARMEN, NELLY ROSA.
- CALDERÓN GUARDADO, LUIS EMERZON.
- CHIROQUE NAVARRO, SEGUNDO ERNESTO.
- CRESPO MANRIQUE, WILFREDO WALTER.
- FARFAN ZAPATA, NORMA GLORIA.
- MATICORENA CALLE, JORGE ALFREDO.
- LEON OJEDA, IDO ERNESTO.
- RENTERIA LOPEZ, ISMAEL.
- VALLADOLID ZETA, ROLANDO AUGUSTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD, considerando como último día de labores el 31 de marzo de 2024, de los siguientes obreros permanente y/o obrero contratado a plazo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, de conformidad con el artículo 16° y 21° del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Decreto Supremo N° 003-97-TR; por haber superado los 70 años de edad, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones durante el periodo laboral; ello de conformidad con la parte considerativa del presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- ACARO TOLENTINO, MAXIMILIANO.
- CARRASCO MIRANDA, ENGILBERTO.
- CASTILLO GONZALES, SATURDINO.
- DUQUE BRAVO, RODOLFO HERNAN.
- FEBRES RAYMUNDO, JOSE SANTOS.
- PASAPERA CALLE, MANUEL JESUS.
- PATIÑO CASTILLO, JUAN ANTONIO.
- PATIÑO PASAPERA, FRANCISCO JAVIER.
- GUZMAN PRIETO, LUIS FERNANDO.
- RIVAS PALACIOS, JUAN.
- ROMAN PANTA, MISAEEL.



ARTÍCULO TECERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales, Compensación por Tiempo de Servicios, y otros beneficios que les correspondan a los servidores nombrados permanentes y a los obreros permanente y/o contratado, cesados en la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proceda a la notificación de la presente Resolución a los citados Servidores Municipales, en el modo y forma de ley.



ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectúen el pago correspondiente de las liquidaciones de beneficios sociales y otros, a favor de los citados servidores municipales, una vez hayan sido practicadas y aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.



ARTICULO SEXTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Administración Financiera y a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

 ABG RICHARD HERNAN BACA PALACIO
 ALCALDE PROVINCIAL